

Expediente: **244/20**

Carátula: **ROMANO VANESA NAHIR C/ CANCINO ANGELA DEL VALLE Y OT. S/ ACCIONES POSESORIAS**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJM**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIRIGITAL**

Fecha Depósito: **30/04/2021 - 05:24**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Mediación - Fuero Civil CJM

ACTUACIONES N°: 244/20



H3020116314

CEDULA DE NOTIFICACIÓN ART. 10 LEY 7844

CEDULA N° 769/21.-

Monteros, 29 de abril de 2021.-

LEGAJO N°: 244/20.-

REF: ROMANO VANESA NAHIR c/ CANCINO ANGELA DEL VALLE Y OT. s/ ACCIONES POSESORIAS.-

JUZGADO SORTEADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN.-

FECHA DE INICIO: 19/10/2020.-

MEDIADOR: TOLEDO MARÍA ALEJANDRA.-

Se notifica a: JOSE MAURICIO FLORES.-

Domicilio Constituido: CASILLERO VIRTUAL N°90000000000.-

EI CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL, OFICINA MONTEROS, lo convoca para el día **14 DE MAYO DEL 2021 A HS. 09:00** a la realización de la audiencia de mediación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.844 y su reglamentación. En razón de las medidas sanitarias y en aplicación de las Acordadas CSJT 276/20 y 288/20, las audiencias se realizarán preferentemente en modalidad virtual a través de videoconferencia, para lo cual deberá comunicarse con el/la Sr./Sra. Mediador/a interviniente **TOLEDO MARÍA ALEJANDRA** al teléfono **3863456282**. En caso de que excepcionalmente debieran realizarse en forma presencial, las mismas tendrán lugar en la sala habilitada, ubicada en **CRISOSTOMO ALVAREZ 693, MONTEROS.-**

La concurrencia a la misma es personal, debiendo acreditar su identidad con documento habilitante, salvo las excepciones previstas en las disposiciones normativas que a continuación se transcriben, y con asistencia letrada obligatoria, debiendo adjuntar el letrado poder suficiente, bonos profesionales y aportes de ley 6059 y 5480 (Ley N° 6023 CAS). En caso de no poder costear la misma, podrán solicitarla con la debida antelación a través de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la U. N. T.; U. N. S. T. A. ; o Colegios de Abogados; Defensorías Oficiales ante quienes deberán acreditar la imposibilidad de costear un abogado particular, mediante la presentación de la declaración Jurada e

informes requeridos por la Ley 6.314.

La **incomparecencia injustificada** de cualquiera de las partes dará lugar a la aplicación de una **multa** equivalente a dos veces la retribución básica que le corresponde percibir al Mediador por su gestión.-GEE

SE ADJUNTAN 4 FOJAS PARA TRASLADO

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

M.E N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 202_____

Para su cumplimiento pase al OFICIAL NOTIFICADOR Sr. _____

Secretario Jefe

A hora _____ del día _____ de _____ de 202_____ se dejó cédula en _____ y se devolvió el original a Secretaria de origen.-

Actuación firmada en fecha 29/04/2021

Certificado digital:
CN=URUEÑA Hector Arnaldo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20275955206

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.